

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2026, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A EMPRESAS PRIVADAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR CULTURAL Y CREATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES PARA EL AÑO 2026 (EXPEDIENTE Nº 1/2026).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 13 de abril de 2026, una vez corregida la misma en los términos comunicados por el Área el día 17 de abril de 2026, resultando el texto siguiente:

“ANTECEDENTES

Estas bases se convocan y surgen para apoyar iniciativas y proyectos culturales, desarrollados por empresas privadas y autónomos del sector económico cultural y creativo, que contribuyan a incrementar la oferta cultural de la ciudad de Málaga, en sus distintas manifestaciones, las cuales necesitan del fomento municipal para su celebración.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el que establece como competencias propias del Municipio las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, entre ellas la promoción de la cultura. Es por ello que el ayuntamiento de Málaga, a través de su Área de Cultura es competente para convocar las presentes subvenciones.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga (BOP nº 213 de 8 de Noviembre de 2022) se hará según establece en su artículo 13.1 mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los objetivos de transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, con la finalidad de alcanzar una mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos. mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan en las presentes bases.

El Área de cultura y Patrimonio Histórico lleva años apoyando actividades culturales desarrolladas por parte de asociaciones y entidades de la ciudad a través de las subvenciones en concurrencia competitiva tanto en convocatorias individuales en los primeros tiempos, como unificada, una vez que surgió la oportunidad de aunar en una sola convocatoria distintas líneas de actuación.

Este año 2026 se da continuidad a la convocatoria dirigida al sector empresarial privado de las industrias culturales y creativas, con la intención de dinamizar la cultura en Málaga capital, mediante el apoyo a iniciativas y proyectos culturales, incluyendo además a los autónomos/as que pertenezcan a alguno de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa.

La cuantía total de crédito presupuestario que figura en las bases de la convocatoria

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/15

Código Seguro De Verificación	yA8wDWN8KNJsvI27ZxrVDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/04/2026 13:52:52
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/04/2026 11:44:52
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yA8wDWN8KNJsvI27ZxrVDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



asciende a la cantidad de 40.000 euros

Constan en el expediente Informes Propuesta emitidos por la Jefatura del Servicio de Gestión económica de Cultura, de fecha 07 de abril de 2026, así como informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal de fechas 9 y 13 de abril de 2026 respectivamente, mostrando su conformidad de manera expresa con la misma.

En base a todo lo expuesto, **se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local**, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga a Empresas privadas y Autónomos del sector cultural y creativo, para la realización de Proyectos culturales, para el año 2026, cuyas bases se transcriben:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A EMPRESAS PRIVADAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR CULTURAL Y CREATIVO, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, PARA EL AÑO 2026

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, para la dinamización de la cultura en Málaga capital, **mediante el apoyo a iniciativas y proyectos culturales** desarrollados por empresas privadas del sector cultural y creativo y personas físicas inscritas en el régimen especial de Trabajadores/as Autónomos /as, mayores de 18 años, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa que contribuyan a ampliar el desarrollo y calidad de la programación cultural de la ciudad, en sus distintas manifestaciones, las cuales necesitan del fomento municipal para su desarrollo.

2/15

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el ejercicio presupuestario 2026.

Se financiarán dichos proyectos en materia cultural, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno y publicada en el BOP nº 213, de 8 de noviembre de 2022.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga velará por evitar cualquier forma de discriminación que afecte o pueda afectar a las personas con discapacidad, según lo recogido en el artículo 29. 1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como por el principio de accesibilidad universal previsto en el artículo 3 de la misma norma.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD.

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a empresas privadas del sector cultural y creativo, y autónomos de dicho sector, con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de la cultura y se desarrollen en el municipio de Málaga.

Entre ellas:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	yA8wDWN8KNJsvI27ZxrVDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/04/2026 13:52:52
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/04/2026 11:44:52
Observaciones		Página	2/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yA8wDWN8KNJsvI27ZxrVDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. *El impulso a la creación artística y cultural apoyando la generación de proyectos culturales innovadores y de calidad, promoviendo la creatividad y la investigación artística en todas sus manifestaciones.*

2. *La dinamización del sector cultural y creativo, fortaleciendo la estructura del mismo, apoyando la profesionalización, la cooperación y la presencia de los agentes culturales de la Málaga capital.*

3. *La puesta en valor y la visibilidad del patrimonio cultural, tangible e intangible de la Ciudad de Málaga, en cualquiera de sus vertientes: artística, histórica, arqueológica, etnográfica, científica o técnica, documental y bibliográfica*

4. *El fomento de la accesibilidad cultural: Mediante el apoyo a proyectos que promuevan la Participación cultural de la ciudadanía, incluyendo programas de educación artística, actividades inclusivas y accesibles para personas con diversidad funcional, entre otros*

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

3.1. *Podrán ser solicitantes/beneficiarias las empresas privadas del sector cultural y creativo, con domicilio social en Málaga capital, y personas físicas inscritas en el régimen especial de Trabajadores/as Autónomos /as, mayores de 18 años, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa, que no estando incurso en ninguna causa de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.*

3.2 *No podrán ser beneficiarias aquellas empresas/autónomos que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga o de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, desde el momento de presentar la solicitud*

3/15

3.3 *No podrá ser beneficiarias aquel solicitante que tenga iniciado algún procedimiento de reintegro abierto con el Ayuntamiento de Málaga*

3.4 *No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que no estén dadas de alta en el IAE en algunos de los sectores de la Industria Cultural y Creativa o Trabajadores/as Autónomos /as, mayores de 18 años, que no pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa,*

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

4.1. *Los beneficiarios estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado, conforme a los términos señalados en el mismo.*

Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente Convocatoria, como las instrucciones emitidas por el Área de Cultura.

4.2. *Los beneficiarios de las subvenciones deberán:*

a) *Mencionar en cualquier actividad subvencionada que la financiación es municipal.*

b) *En el supuesto de que, para la difusión de actividades subvencionadas, se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
 Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	yA8wDWN8KNJsvI27ZxrvDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/04/2026 13:52:52
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/04/2026 11:44:52
Observaciones		Página	3/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yA8wDWN8KNJsvI27ZxrvDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



digital, u otros, incluir la imagen corporativa municipal disponible en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/identidad/marca-ciudad/>

circunstancia que deberá acreditarse en la justificación.

Además, cuando el importe subvencionado supere la cantidad de 3.000,00 €, las empresas deberán proveerse de una placa/cartel/documento acreditativo que incluya la imagen corporativa municipal y colocarla en el espacio donde se desarrolle la actividad subvencionada para señalar que las actividades son subvencionadas por el Ayuntamiento de Málaga.

4.3. Los beneficiarios podrán remitir, para su publicación en la web y redes sociales al Área de Cultura, aquella información que consideren relevante relacionada con el proyecto subvencionado, para su difusión y conocimiento de la ciudadanía malagueña.

4.4. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, antes de la finalización del plazo de justificación, se comunique al Área de Cultura concedente, a través de sede electrónica, la imposibilidad de llevarlo a cabo y se proceda a la devolución voluntaria del importe recibido.

Se considerará realizado el proyecto si se hubiera ejecutado, al menos, el 75% del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

4.5 En los casos en los que no se cumpla con lo dispuesto en los párrafos anteriores, esas empresas o autónomos quedarán excluidas como beneficiarios de subvención en la convocatoria siguiente, salvo por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por los órganos instructores del Área.

4/15

4.6. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento expreso de la Administración.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso de la cantidad percibida en la cuenta disponible del Ayuntamiento de Málaga en UNICAJABANCO IBAN: ES07 2103 0146 91 0030026690, indicando que corresponde a la subvención del Área de Cultura y año de la convocatoria.

Una vez realizado el ingreso deberá presentar por sede electrónica el impreso del ingreso realizado junto con un escrito, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se expongan los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.

Comprobada por parte del Órgano Instructor la documentación presentada, se emitirá carta de pago correspondiente a los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso del importe de la subvención hasta la fecha de devolución por parte de la entidad.

4.7. Los beneficiarios deberán contar con los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto.

4.8 Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento

4.9 Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo al Ayuntamiento, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto

Código Seguro De Verificación	yA8wDWN8KNJsvI27ZxrVDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/04/2026 13:52:52
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/04/2026 11:44:52
Observaciones		Página	4/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yA8wDWN8KNJsvI27ZxrVDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.10 Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

4.11. Los beneficiarios de subvenciones que realicen proyectos cuya finalidad sea el desarrollo de talleres que impliquen coste para personas usuarias, están obligadas a fijar un precio inferior a 25,00 € por cada mensualidad, atendiendo a la duración y tipo de taller. Los ingresos por este concepto, más la suma de la subvención u otras ayudas no pueden superar el coste total del proyecto.

Se documentará el ingreso adquirido por este concepto a la hora de justificar la subvención concedida

4.12. Las actividades subvencionadas no podrán tener ánimo de lucro, sin que ello signifique gratuidad de las mismas para los usuarios o destinatarios últimos. Los ingresos obtenidos, no contemplados en el Plan de Financiación, deberán repercutir en el proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 5. ACTUACIONES A SUBVENCIONAR.

La presente convocatoria está destinada a financiar los proyectos que promuevan y desarrollen la cultura de la ciudad de Málaga, se consideran prioritarias las siguientes actuaciones:

- *Proyectos relacionados con las artes escénicas (teatro, danza, circo, magia), la creación literaria, el fomento de la lectura y la narración oral, las artes plásticas y visuales, la música, la gastronomía, la divulgación de la ciencia, la artesanía, la cinematografía y el sector audiovisual.*
- *Proyectos para la conmemoración de acontecimientos relevantes.*
- *Investigaciones y publicaciones impresas y/o digitales.*
- *Proyectos de talleres, ciclos de conferencias, jornadas y encuentros.*
- *Muestras o exposiciones, individuales o colectivas.*
- *Proyectos para la puesta en valor del patrimonio cultural de Málaga.*
- *Proyectos de modernización y profesionalización del sector cultural y creativo a través de proyectos específicos que contribuyan al fomento y desarrollo de la cultura*
- *Proyectos que fomenten el uso de las nuevas tecnologías en la difusión de contenidos y servicios culturales.*
- *Proyectos que potencien artistas y creadores malagueños.*

5/15

ARTICULO 6. PROYECTOS Y GASTOS EXCLUIDOS.

Quedarán excluidos los siguientes proyectos:

1. *Los que se presenten en modelos de proyectos que no sean los normalizados y disponibles en Sede Electrónica.*
2. *Los que no obtengan una puntuación mínima de 40 puntos en la fase de valoración.*
3. *Los que soliciten una aportación municipal superior al 90% del coste del proyecto*

Código Seguro De Verificación	yA8wDWN8KNJsvI27ZxrvDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/04/2026 13:52:52
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/04/2026 11:44:52
Observaciones		Página	5/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yA8wDWN8KNJsvI27ZxrvDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. *Los proyectos que soliciten menos de 5.000,00 € de subvención.*
5. *Los proyectos cuyo coste total sea igual o superior a 12.000 euros*
6. *Los que incluyan actividades subcontratadas cuyo importe excedan del 50% del coste total del proyecto*
7. *Los que contengan actividades destinadas a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamientos, ni gastos destinados a la compra de materiales para construcción o fabricación de material inventariable.*
8. *Los destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas, páginas web, memorias o anuarios de las empresas, excepción de las revistas culturales o libros*
9. *Los destinados a la adquisición de bienes inventariables (mobiliario, ordenadores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, televisores, equipos de música, reproductor de DVD, equipos de telefonía...)*
10. *Los proyectos que incluyan actividades escolares, extraescolares y complementarias.*
11. *Proyectos vinculados a programaciones de fiestas de barrios*
12. *Las actividades deportivas*
13. *Los que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto*
14. *Los que contengan excursiones y viajes fuera del municipio de Málaga.*
15. *Los que contengan salidas o asistencia a jornadas, congresos, y similares fuera del Municipio de Málaga.*
16. *Los proyectos que incluyan gastos de viajes y alojamiento con la única excepción de comisarios, conferenciantes, artistas y músicos*
17. *Los de manutención, restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.*
18. *Los proyectos que incluyan excursiones. y/o desplazamientos que impliquen actividades de ocio o visitas.*
19. *Los proyectos que incluyan gastos de entradas a cines, teatros, monumentos, museos o cualquier otro espacio cultural y de ocio.*
20. *Los proyectos que incluyan gastos de vestuario, excepto que los mismos vengam encuadrados en un proyecto de actividad, en cuyo caso no podrán superar el 50% del presupuesto total de la actividad.*

6/15

Quedarán excluidos los siguientes gastos (y, por tanto, no se podrán incluir en el Plan de Financiación):

1. *Honorarios de los beneficiarios de la subvención*
2. *Gastos de personas miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las empresas por el desempeño del cargo, así como gastos por la contratación o prestación*

Código Seguro De Verificación	yA8wDWN8KNJsvI27ZxrvDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/04/2026 13:52:52
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/04/2026 11:44:52
Observaciones		Página	6/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yA8wDWN8KNJsvI27ZxrvDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de servicios realizados por personas de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades beneficiarias

3. No se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA.

Las empresas deberán:

- Cumplimentar el **formulario de solicitud**, disponible en el trámite de subvenciones de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga para cada convocatoria.
- Adjuntar el **modelo de proyecto normalizado** contemplado en la misma, uno por solicitud. No se valorará la información contenida en anexos adicionales al modelo normalizado.

ARTÍCULO 8. TRAMITACIÓN EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA.

8.1. El formulario de solicitud y el modelo de proyecto, **se presentarán exclusivamente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga**, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.

Para utilizar el medio de presentación telemático, la empresa deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

8.2. La gestión de todos los trámites de esta convocatoria se realizará **exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga**. No se admitirán a trámite los documentos presentados por otros medios.

7/15

ARTÍCULO 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1. Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

9.3. Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la empresa interesada para que lo subsane en un plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

La presentación del modelo de proyecto con apartados incompletos o en un formato distinto al normalizado no será objeto de requerimiento, al no ser subsanable.

ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	yA8wDWN8KNJsvI27ZxrvDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/04/2026 13:52:52
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/04/2026 11:44:52
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yA8wDWN8KNJsvI27ZxrvDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro por el exceso subvencionado.

La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente para futuras concesiones

ARTÍCULO 11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

*11.1. El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a las cuantía total máximas de **40.000 euros**.*

*Con cargo a la partida presupuestaria municipal, **01.3349.47900 PAM 4001** se imputará en el Presupuesto para 2026, el 75% del importe de la subvención (**30.000 €**) **RC 22026 0002541** y en el Presupuesto para el ejercicio de 2027, el 25% restante (**10.000 €**), **RC 220269000051** quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior, mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.*

11.2. Cada empresa podrá presentar solo 1 proyecto

Los proyectos que se presenten excediendo la unidad, serán excluidos, atendiéndose para ello al orden cronológico del momento de presentación en la sede electrónica.

8/15

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para poder ser beneficiarias en esta convocatoria las empresas deberán obtener un mínimo de 40 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán de dos tipos, generales y específicos.

12.1. CRITERIOS GENERALES. Hasta 30 puntos.

12.1.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO. Hasta 20 puntos.

- a) *Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en los planes del Área Hasta 12 puntos.*
- b) *Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto. Hasta 8 puntos:*
 1. *Que el desarrollo del proyecto en su conjunto responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos (1 punto)*
 2. *Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto (3 punto).*
 3. *Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura...), de las actividades previstas y de un procedimiento*

Código Seguro De Verificación	yA8wDWN8KNJsvI27ZxrvDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/04/2026 13:52:52
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/04/2026 11:44:52
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yA8wDWN8KNJsvI27ZxrvDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de intervención con calidad (hasta 2 puntos)

4. La idoneidad y eficacia de la intervención con relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el cual se pretende intervenir (1 punto).
5. El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, con relación al número de participantes y personas beneficiarias, y en términos del beneficio social previsto (hasta 1 puntos).

12.1.2. CRITERIOS DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTOS. Hasta 10 puntos.

- a) Aportación económica de la propia empresa. Hasta 4 puntos.
- b) Ingresos que la empresa solicitante recibe de otros organismos públicos. Hasta 2 puntos.
- c) Ingresos que percibe la empresa del sector privado. Hasta 2 puntos.
- d) El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento de Málaga. Hasta 2 puntos.

12.2. CRITERIOS ESPECÍFICOS. Hasta 45 puntos.

- a) Que el proyecto presente un desglose detallado tanto de ingresos como de gastos. Hasta 10 puntos.
- b) Calendarización, claridad y concreción de la presentación y formulación del proyecto, así como evaluación de los objetivos. Hasta 10 puntos.
- c) Experiencia de la entidad para la realización del proyecto. Hasta 5 puntos.
- d) Público objetivo al que se destina el proyecto. Hasta 5 puntos.
- e) Proyectos que fomenten la profesionalización del sector cultural de la ciudad de Málaga. Hasta 10 puntos
- f) Proyectos que contribuyan a la promoción de jóvenes talentos de la ciudad de Málaga. Hasta 5 puntos.

9/15

VALORACIÓN ADICIONAL. Hasta 3 puntos.

- A. Asimismo, aquellos proyectos que incorporen la perspectiva de género se les asignará un valor adicional **de un punto**, como los que incorporen en sus textos un uso no sexista del lenguaje, que contemplen medidas de conciliación, que los diseños de material publicitario se realicen fomentando valores de igualdad, los que presenten en sus memorias los datos desagregados por sexo, entre otros. Dado que estos criterios cumplen con el ODS 5 de Naciones Unidas.
- B. Igualmente se asignará un valor adicional de **un punto** a los proyectos que potencien actuaciones en materia de concienciación medioambiental recogida de residuos, reciclaje, etc. Dado que estos criterios cumplen con los ODS 16 y 11 de Naciones Unidas.
- C. Por último, se concederá **un punto** a los proyectos que potencien actuaciones encaminadas a la normalización y visibilización de diversidad sexual, familiar y de género. Dado que estos criterios cumplen con el ODS 10 de Naciones Unidas.

El reparto de los 40.000 euros se efectuará, calculando el precio punto dividiendo el importe disponible entre la suma de todos los puntos que sean igual o superior a 40 puntos, que

Código Seguro De Verificación	yA8wDWN8KNJsvI27ZxrvDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/04/2026 13:52:52
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/04/2026 11:44:52
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yA8wDWN8KNJsvI27ZxrvDQ%3D%3D	Página	9/15
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



es la puntuación mínima exigida en las bases de la convocatoria, y multiplicando el precio punto, por la puntuación obtenida por cada beneficiario.

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS COMPETENTES.

13.1. La competencia para la **instrucción** del procedimiento corresponderá a la **Dirección General de Cultura**, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

13.2. Asimismo, se constituirá **un órgano colegiado** que se encargará del estudio de las solicitudes presentadas. El mencionado órgano estará compuesto por los siguientes miembros: la Dirección General del Área de Cultura y dos funcionarios adscritos a dicha Área y será nombrado mediante Resolución de la Concejala Delegada del área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga, previo a la publicación de las bases.

13.3. El órgano colegiado comprobará la correcta presentación de las solicitudes recibidas y de la documentación adjunta presentada. Si tras la revisión de las solicitudes se comprueba que falta alguna de la documentación necesaria para poder ser beneficiario de la prestación económica, o que la solicitud adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que lo subsane en un plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. (Artículo 23.5 LGS)

13.4. Transcurrido el plazo establecido para subsanación de solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la **Propuesta de Resolución Provisional** al órgano competente para resolver, la cual deberá expresar, al igual que la resolución

10/15

Una vez examinadas las alegaciones, si las hubiera, el órgano instructor formulará **Propuesta de Resolución Definitiva**.

13.5. La competencia para la resolución del procedimiento de **concesión** de subvenciones, así como la **resolución del reintegro de subvenciones**, renunciadas, devoluciones de pagos anticipados, intereses de demora, **pérdida de derecho al cobro** y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto de las Áreas corresponde al/ **a la Concejala/a Delegado/a de Cultura y Patrimonio Histórico**.

13.6. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las entidades interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en vía administrativa.

13.7. **La resolución**, además de contener las solicitantes a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la

Código Seguro De Verificación	yA8wDWN8KNJsvI27ZxrVDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/04/2026 13:52:52
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/04/2026 11:44:52
Observaciones		Página	10/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yA8wDWN8KNJsvI27ZxrVDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



misma.

En este supuesto, si alguna de las empresas/autónomos beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y haya obtenido una puntuación mínima de 40 puntos.

En el caso de que las solicitantes referidas en el párrafo anterior tuviesen la misma puntuación, el empate se dirimirá atendiendo a la adecuación del importe del proyecto solicitado, respecto con el crédito liberado en el caso de renuncia. Si persistiera el empate, el órgano instructor del procedimiento realizará un sorteo para resolver el mismo.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención y, en su caso, reformulen el proyecto, en el plazo improrrogable de cinco. Una vez aceptada expresamente la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes y aceptada en su caso la reformulación por el órgano competente, el órgano instructor dictará el acto de concesión y procederá a su notificación mediante comparecencia en Sede Electrónica Municipal.

ARTÍCULO 14. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

*14.1. La **propuesta de resolución provisional** se notificará a las empresas/autónomos, interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por un plazo de diez días hábiles para presentar **alegaciones** sin perjuicio de la posibilidad de dar traslado, a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades.*

*Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las empresas/autónomos interesadas, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se notificará a las mismas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, y se les concederá un plazo de **10 días hábiles para rechazar, aceptar la propuesta de concesión o reformular el proyecto**, sin perjuicio de dar traslado a través del correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades.*

Si durante el plazo referido de 10 días hábiles, las entidades beneficiarias no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, rechazar, aceptar o reformular el proyecto, se entenderá que aceptan la continuidad del mismo con arreglo al coste inicial, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

La Propuesta de Resolución Provisional contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, los puntos de la valoración de cada proyecto, desglosada en los distintos apartados establecidos en el artículo 12 de esta convocatoria, separando criterios generales, específicos y adicionales y los criterios de proporcionalidad seguidos para su reparto.

14.2. Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu>, o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015.

11/15

Código Seguro De Verificación	yA8wDWN8KNJsvI27ZxrvDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/04/2026 13:52:52
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/04/2026 11:44:52
Observaciones		Página	11/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yA8wDWN8KNJsvI27ZxrvDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, se remitirá a la **BDNS** información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.

ARTÍCULO 15. REFORMULACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

15.1. Cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud del proyecto, la entidad beneficiaria podrá presentar reformulación en el plazo de 10 días hábiles, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El porcentaje aportado por la entidad en el proyecto reformulado será, como mínimo, el contemplado en el proyecto inicial.

15.2. En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

15.3. En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según el nuevo plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial.

ARTÍCULO 16. SUBCONTRATACIÓN.

16.1. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros/as de la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

16.2. Las empresas o autónomos beneficiarios de subvención podrán subcontratar parcialmente la actividad, cuando así se haya previsto expresamente en el proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

16.3. Los beneficiarios serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros/as.

ARTÍCULO 17. PAGO ANTICIPADO.

En relación al pago de la subvención, se prevé el pago anticipado del 75% de la subvención concedida, que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, sin que el beneficiario haya realizado aún la actividad, abonándose el 25% restante una vez justificado el coste total del proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 18. JUSTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

18.1. Las receptoras de subvenciones de esta convocatoria estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto, con la salvedad prevista en el artículo 4.4 de las presentes bases, siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace:

https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41872/Document_oTramite41872

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes del 100 % de los gastos efectuados, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

12/15

Código Seguro De Verificación	yA8wDWN8KNJsvI27ZxrVDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/04/2026 13:52:52
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/04/2026 11:44:52
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yA8wDWN8KNJsvI27ZxrVDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



18.2. Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones producidas, debiendo solicitarse previamente al órgano instructor para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.

18.3. El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2027. Para ello, será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, memoria técnica y económica de justificación del proyecto correspondiente y demás documentos necesarios en el plazo establecido.

Cada una de las facturas originales imputadas deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia, será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Área de Cultura que concede la subvencion: Nombre del proyecto: Año convocatoria: Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará, como anexo, a la memoria para la justificación económica del proyecto.

13/15

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

18.4. Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento del pago.

18.5. Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada.

18.6. Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y realizados dentro del año de la convocatoria.

No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.

Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada, se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.

18.7. La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede

Código Seguro De Verificación	yA8wDWN8KNJsvI27ZxrvDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/04/2026 13:52:52
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/04/2026 11:44:52
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yA8wDWN8KNJsvI27ZxrvDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de dos meses desde la finalización del ejercicio presupuestario 2026.

Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados

Estos modelos y sus anexos están disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga para cada convocatoria.

18.8. No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75 % del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 75%.

18.9. Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

18.10. Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

18.11. Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

14/15

ARTÍCULO 19. NORMATIVA APLICABLE.

Serán de aplicación **las presentes bases** y en todos aquellos aspectos no previstos en las mismas se aplicará supletoriamente, el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones,
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679
- Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno y publicada en el BOP nº 213, de 8 de noviembre de 2022.
- El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el 2026
- Plan Estratégico de Subvenciones

Código Seguro De Verificación	yA8wDWN8KNJsvI27ZxrVDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/04/2026 13:52:52
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/04/2026 11:44:52
Observaciones		Página	14/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yA8wDWN8KNJsvI27ZxrVDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 20. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de la convocatoria de subvenciones, a empresas privadas y autónomos del sector cultural y creativo. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa y legislación vigentes, para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las empresas solicitantes y de las beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga. "

15/15

Segundo.- Delegar de forma expresa en la Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General.

Tercero.- Publicar la citada Convocatoria, por parte del órgano competente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	yA8wDWN8KNJsvI27ZxrVDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/04/2026 13:52:52
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/04/2026 11:44:52
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yA8wDWN8KNJsvI27ZxrVDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

